

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas,
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al anunciar se acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital responsable de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está ordenado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION**Ministerio de Agricultura****ORDEN**

Prorrogando el plazo para la presentación de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo

Ilmo. Sr.: En atención a las dificultades que las actuales circunstancias ofrecen para allegar todos los elementos y datos que se precisan en la formulación de los proyectos,

Este Ministerio se ha servido prorrogar hasta el 30 de abril próximo el plazo señalado en la base 7.^a de la convocatoria para el concurso de proyectos de construcción de almacenes destinados a encerrar trigo, publicada en el *Boletín Oficial* de 19 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 84, de fecha 25 de marzo de 1941).

Ministerio de la Gobernación**ORDEN**

Estableciendo la forma de hacerse la notificación de la resolución del concurso para provisión de plazas de funcionarios de la Administración local

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la forma de hacerse la notificación del acuerdo a que se re-

fiere el último punto del artículo 4.^o de la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1940, sobre la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales, Interventores y Depositarios de fondos de Administración local, y a fin de evitar diversas interpretaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que no es precisa la notificación directa y personal a los interesados, sino que quedará cumplido aquel requisito establecido en dicho precepto publicándose el acuerdo de V. I. en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.
(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 84, de fecha 25 de marzo de 1941).

ADMINISTRACION CENTRAL**Ministerio de Educación Nacional****SUBSECRETARIA***Circular referente a la rendición de cuentas*

El plazo máximo de noventa días que la legislación vigente concede para la rendición de cuentas de gastos del Estado, por lo que respecta a libramientos dispuestos dentro del año 1940, no puede rebasar el día último del corriente mes.

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha resuelto llamar la atención de todos los cuentadantes de servicios de este Ministerio para que cumplan la ineludible obligación de hacer que las mencionadas cuentas queden depositadas en pliego certificado en Correos, o ingresadas donde

corresponda, antes del 1.º del próximo mes de abril, bien entendido que, a partir de la mencionada fecha, se exigirá a los morosos, con el reintegro al Tesoro del importe de los libramientos no justificados, las responsabilidades que se deriven en la perturbación de los servicios, por la imposibilidad de disponer los libramientos del corriente año.

Madrid, 27 de marzo de 1941. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 88, de fecha 29 de marzo de 1941).

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA *Circular referente a nóminas de atrasos a favor del Magisterio*

En la confección y envío de nóminas correspondientes al abono de atrasos a favor de Maestros de escuelas nacionales se notan negligencias y retrasos que, indudablemente, lesionan legítimos y sagrados intereses; y para corregir esas irregularidades,

Esta Dirección General ha resuelto que por los jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dicten las medidas convenientes para que el mismo día o al siguiente de recibir resoluciones concediendo derecho al cobro de haberes, se transmitan aquéllas a los Habilitados, concediendo a éstos el plazo de tres días para la presentación de las nóminas, que en otro plazo igual serán examinadas y cursadas a este Ministerio, dando cuenta a los interesados, no sólo de la resolución del reconocimiento del derecho, sino también de la confección y salida de las nóminas para este Ministerio.

Madrid, 27 de marzo de 1941. — El Director general, Romualdo de Toledo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 88, de fecha 29 de marzo de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.678

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

SANIDAD. — Circular

Ante una posible contingencia sanitaria, se evitará a todo trance que los vagabundos, gitanos, trashumantes y gente harapienta que haya o aparezca en esa localidad se dirijan a esta capital, advirtiéndoles que de llegar a ella serán detenidos a su entrada.

A este fin, deberán los señores Alcaldes preparar un local para albergarlos, socorriéndoles con alimento por sí o con la ayuda de Auxilio Social durante ocho días.

Entre tanto y con la intervención facultativa correspondiente, se les someterá a observación, y si notaren manifiestamente que llevan piojos, se les obligará a desnudarse, serán bañados y baldeados, rapados al cero (especialmente si son mujeres), y con la cooperación debida del vecindario se les suministrarán ropas, en cuyo caso se destruirán por el fuego las que trajeren, y una vez hecho esto, se les obligará a dirigirse al punto de su origen; cuidando de que durante los citados ocho días no tengan relación ni comercio alguno con los vecinos del pueblo, dando cuenta inmediata las Alcaldías por el medio más rápido de cualquiera novedad que ocurra, para tomar las medidas oportunas.

Se encarece la mayor diligencia y atención en el cumplimiento de estas instrucciones en beneficio de la salud pública.

Zaragoza, 2 de abril de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 1.674

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del actual los presupuestos ordinarios de las zonas de Ensanche de Miraflores y Miralbueno que han de regir en el año en curso y cuyos importes ascienden a las cantidades de 80.100 y 87.100 pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en la Secretaría municipal.

A contar del día en que termine la susodicha exposición al público podrán impugnarse los referidos presupuestos por otro plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expresados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Tendrán personalidad para reclamar contra los presupuestos de que se trata todos los que determina el expresado Cuerpo legal y el vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 31 de marzo de 1941. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez

Núm. 1.661

Distrito Minero de Zaragoza

Vista la instancia presentada por D.ª Presentación Jarque, solicitando la instalación de un polvorín subterráneo dentro del terreno de la mina de sal gema nombrada «Fortuna», del término de Remolinos, y para las necesidades de la explotación de dicha mina;

Resultando de la visita de confrontación verificada por la Jefatura de Minas de Zaragoza que reúne las condiciones exigidas por el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 v.R. O. de 10 de marzo de 1925.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se publica en el *BOLETIN OFICIAL* para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en el Gobierno Civil en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1941. — El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 1.648

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Normas para la distribución de jabón común y de los sustitutivos del jabón

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 154, ha dispuesto lo siguiente:

«En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 28 de enero del año actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 30, esta Comisaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la Orden ministerial citada, se fabricará un solo tipo de jabón común, con arreglo a las características que se expresan a continuación:

Título mínimo en ácidos grasos y resinosos: 21'40 por 100 al estado fresco.

Máximo de ácidos resinosos respecto a los ácidos grasos: El 10 por 100 para el jabón elaborado con aceite

de orujo, y el 40 por 100 para el fabricado con aceite de coco.

Alcali máximo en estado libre, expresado en hidróxido de sodio: El 0'5 por 100.

2.º El precio de venta de los 100 kilogramos de jabón común será 233 pesetas en fábrica y 280 al público.

(Estos precios se entienden con envase y en trozos de 500 gramos ó 250 gramos en el estado fresco, debiendo estamparse con claridad el precio de venta al público, nombre y localidad del fabricante).

3.º Como consecuencia del artículo anterior, queda suspendida la fabricación de jabón común en polvo.

4.º En tanto no esté abastecido normalmente el mercado de jabones comunes fabricados con grasa, queda prohibida la fabricación de sucedáneos o sustitutos de dicha clase de jabón obtenidos con materias grasas, dándose un plazo de un mes para liquidar las existencias.

5.º Las fábricas de jabón común remitirán al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, que reside en Madrid (calle Hermanos Bécquer, núm. 6), un estado mensual de las existencias de jabón común, redactado con arreglo al formulario que se adjunta (núm. 1).

6.º Revisados estos estados por el referido Sindicato, los enviará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el día 10 de cada mes, para que sirvan de base en la distribución mensual del jabón común.

7.º El Sindicato Nacional de Industrias Químicas, por medio de sus organismos provinciales, comprobará la veracidad de dichos estados y cuidará que la calidad de jabón elaborado responda a las características mínimas exigidas.

8.º Además del jabón común reseñado se podrán fabricar, con productos no grasos, otros detergentes que sirvan para sustituir al primero.

9.º Estos detergentes no podrán emplear la denominación de jabón, debiendo estamparse, junto a su nombre comercial, la frase «Sustitutivo de jabón».

10.º El precio de venta de los sustitutos de jabón se fijará por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio.

11.º Todos los jabones comunes quedan intervenidos por esta Comisaría, no pudiendo circular sin las guías correspondientes expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

12.º Con la cantidad total de jabón común intervenido se atenderá al consumo de la nación, mensualmente, después de satisfacer las necesidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

13.º El resto se repartirá proporcionalmente al número de habitantes de cada provincia.

14.º El cupo mínimo por habitante se fija en 250 gramos mensuales.

15.º En tanto las existencias disponibles no alcanzan a cubrir ese cupo mínimo, no se podrán fijar cupos especiales para la industria ni organismos determinados, realizándose el reparto provincial con arreglo a las instrucciones que dicten los Gobernadores respectivos.

16.º Se recuerda que la desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de órdenes o disposiciones del Gobierno o cualquiera de sus Ministros en materia de producción, abastecimiento o transporte, será sancionada con arreglo a la Ley de 26 de septiembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL número 5 de 1941).

17.º Los jabones comunes fabricados con arreglo a la Orden ministerial de 12 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm 76) cuyo título sea superior al 40 por 100, seguirán vendiéndose al precio marcado en la referida disposición.

18.º Estos jabones deberán quedar agotados en fin de abril del año corriente.

19. Los fabricantes de jabón común enviarán de 1 al 5 de cada mes a la Delegación de Abastecimientos una copia del estado mensual remitido al Sindicato de Industrias Químicas.

20. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes formularán un resumen con arreglo al formulario número 2, el cual lo enviarán a esta Comisaría General el día 10 de cada mes.

21. Queda anulada la circular núm. 94 y su anexo de esta Comisaría.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 1.º de abril de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Formulario núm 1

Nombres de la fábrica

Pueblo Provincia

Estado de las existencias de (1) correspondiente al mes de de 194.....

	Kilogramos
Existencia del mes anterior
Elaborado durante el mes.....
<i>Total</i>
Suministrado durante el mes
<i>Resto</i>
Pendiente de suministro
<i>Queda disponible en fin d mes...</i>

COMPROBACION DE LO SUMINISTRADO

A	por orden de	Kg.
A	por id. de	id.
A	por id. de	id.
A	por id. de	id.
A	por id. de	id.
<i>Total</i>	id.

COMPROBACION DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE SUMINISTRAR

A	por orden de	Kg.
A	por id. de	id.
A	por id. de	id.
A	por id. de	id.
A	por id. de	id.
<i>Total</i>	id.

(2) de de 194.....

(1) Jabón común o sustitutivo.

(2) Fecha en fin de mes y rúbrica del fabricante.

Núm. 1.690

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Se pone en conocimiento de los poseedores de tarjetas de aprovisionamiento de clase J (Agricultura), que la admisión de instancias en solicitud de carburantes será en los días laborables comprendidos entre el 25 del mes anterior y el 5 del mes en que se ha de emplear el carburante solicitado.

Excepcionalmente, este mes de abril se admitirán las solicitudes hasta el día 15 del mismo.

Núm. 1.649

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza

Por D. Ricardo Andrés Puertas, vecino de Arándiga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Arándiga de 14 de enero de 1941, que destituyó al recurrente del cargo de Secretario en propiedad de dicha Corporación municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.650

Por D. Cándido Francisco Galdeano se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza de 3 de enero y 28 de febrero de 1941, sobre reintegración del recurrente en su cargo de Ayudante-Inspector del Laboratorio Químico municipal o su declaración de excedencia forzosa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.651

Por D. Manuel Fernández Aldama se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 4 de diciembre de 1940 y 5 de febrero de 1941, sobre denegación al recurrente de la incorporación a su cargo de Profesor de Gimnasia de que es titular en propiedad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.652

Por D. Santiago Gracia Cantín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 18 de diciembre de 1940, destituyendo al recurrente del cargo de vigilante nocturno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.662

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D.^a Miguela Arqued y otro, en menor cuantía, instado por D. Amadeo Monfort Tena, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un macho de 10 años aproximadamente, pelo negro, de ocho palmos de alzada, que atiende por «Platero». Valorado en 2.000 pesetas.

Y una yegua de 15 años, pelo castaño, de ocho palmos y medio de alzada, que atiende por «Castaña». Valorada en 300 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los semovientes embargados y reseñados obran en poder del depositario judicial D. Justo Ortiz, vecino de La Paúl.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.689

«España Musical», S. A. — Zaragoza

Pago de dividendo

Desde el día 15 del mes de abril próximo, de diez a doce de la mañana, se pagará a los señores accionistas de esta Compañía el dividendo acordado en la Junta general ordinaria de 29 del actual, de 6 por 100, libre de impuestos, o sea a razón de 30 pesetas por acción, contra entrega del cupón número 10, en el domicilio social, calle Pizarro, 6, de esta ciudad.

Zaragoza, 31 de marzo de 1941.—El Director-Gerente, Alejandro García Burriel.

Núm. 1.688

Sindicato de Riegos del Burgo de Ebro

Por tiempo de quince días, de nueve a doce de la mañana, todos los días laborables, y en la oficina de este Sindicato (calle del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera), se hallará de manifiesto al público el presupuesto de ingresos y gastos y reparto del canon de aguas correspondiente al año 1940.

El Burgo de Ebro, 29 de marzo de 1941.—El Director, Félix Lobera.

TIP. HOGAR PIGNATELLI